



10 JUL 2019

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Fdo.: Santiago Barrios Arenas

EXPEDIENTE: P.A. 173/2019**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Visto el expediente arriba indicado, relativo al "SUMINISTRO DE DOS TORRES DE LAPAROSCOPIA PARA LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA, UROLOGÍA Y ORL - QUIRÓFANOS 1 y 2- DEL HOSPITAL VEGA BAJA", por un importe de 170.000€ (CIENTO SETENTA MIL EUROS) IVA (21%) incluido; 140.495,87€ (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) IVA (21%) no incluido, cuyo lote se relaciona a continuación:

LOTE ÚNICO	CONCEPTO
ÚNICO	EQUIPOS DE ENDOSCOPIAS Y ENDOCIRUGÍA

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, del gasto que comporta y solicitud de ofertas, que establecen los artículos 117 Y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP).

**SEGUNDO.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se realizó el trámite de calificación de documentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, 157 y 326.1 de la LCSP, de las empresas que presentaron oferta, que fueron las siguientes:

-B. BRAUN SURGICAL, S.A.
-KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERIA, S.A.
-OLYMPUS IBERIA, S.A.U.
-STRYKER IBERIA, S.L.

**TERCERO.-** Celebrada la Mesa de contratación de fecha 21 de mayo, reunida para la valoración y propuesta de adjudicación del expediente de contratación, en la que se han ponderado los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Anexo al mismo y Pliegos de características técnicas, y con levantamiento de la correspondiente Acta, las empresas licitadoras obtuvieron el siguiente resultado:

La puntuación final de la valoración es sobre 100:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	TECNICO OBJETIVO	GARANTÍA	COMPROMISO RECAMBIOS	MENOR PRECIO	TOTAL
		40	5	4	51	100
<b>OLYMPUS</b>	<b>136.620,00€</b>	<b>39,00</b>	<b>5,00</b>	<b>4,00</b>	<b>40,61</b>	<b>88,61</b>
KARL STORZ	130.000,00€	36,00	5,00	2,67	43,58	87,25
B.BRAUN	120.000,00€	32,00	5,00	1,87	48,08	86,95
STRYKER	113.498,15€	24,00	5,00	2,93	51,00	82,93



El informe emitido por los técnicos asignando los puntos conforme a la regla establecida en el Apartado LL del Anexo I fue publicado en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento.

**CUARTO.-** La empresa Karl Storz Endoscopia Ibérica, al tener conocimiento de las puntuaciones asignadas, remitió, con fecha 5 de junio de 2019 un escrito a la Mesa de contratación en el que exponía:

*“...II.- Que una vez analizado el citado Informe Técnico, nos hemos percatado de que el mismo parece incurrir en un error evidente de valoración respecto del procesador de vídeo ofertado por parte de KARL STORZ ENDOSCOPIA IBÉRICA,S.A., toda vez que se nos asigna un único punto en vez de los tres que nos corresponderían; nos explicamos:*

*Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la posibilidad de adaptación a sistema 3D del procesador de vídeo se valora con 1 punto, mientras que, si la oferta incluye un procesador 3D la puntuación se incrementa hasta los 3 puntos.*

*Sentado lo anterior, debemos llamar la atención de esa Mesa de Contratación a la que respetuosamente nos dirigimos acerca de que la oferta presentada por KARL STORZ ENDOSCOPIA IBÉRICA,S.A. indica claramente en el primer apartado, titulado “Procesador de vídeo”, la composición del procesador de vídeo ofertado (vid. págs. 5 a 6). Como se puede apreciar, el procesador de vídeo está formado por el módulo central (ref. TC200ES), que permite la conectividad de diferentes módulos de conexión (vid. pág. 5). A continuación, se definen en nuestra proposición los módulos de conexión ofertados que, como se ve, incluyen tanto el módulo TC300 para cabezales de endoscopia rígida como el módulo TC302 que permite la conexión de los sistemas TIPCAM I S 3D (vid. pág. 6). Así las cosas, nuestra oferta incluye un procesador de vídeo 3D por lo que consideramos que la puntuación que nos ha sido otorgada en el Informe Técnico de tan sólo 1 punto, según el desglose que consta en la tabla adjunta extraída del Informe Técnico, es errónea.*

*III.- A la vista de cuanto antecede, consideramos que el Informe Técnico ha incurrido en un error valorativo evidente y, como consecuencia de ello, se debería modificar la puntuación que se nos corresponde en relación con este concreto requisito que debería ser de 3 puntos, y no de 1. Asimismo, y como consecuencia de este error, la puntuación técnica total de KARL STORZ ENDOSCOPIA IBÉRICA,S.A. debería pasar de 36 a 38 puntos. Todo lo cual ponemos en su conocimiento al objeto de que esa Mesa de Contratación adopte las medidas que legalmente resulten oportunas a fin de subsanar el error de valoración al que hacemos referencia en el cuerpo del presente escrito...”*

**QUINTO:** Que, a su vez, la empresa Olympus Iberia S.A.U., presentaba escrito el 18 de junio de 2019 en el que se cuestionaban determinados puntos asignados a Karl Storz Endoscopia Ibérica S.A., basándose en 4 apartados: *posibilidad de adaptación a sistema 4K, sistema de evacuación de humos, sistema de luz para detección precoz de tumores e incumplimiento de una de las características mínimas*, solicitando le fueran detraídos los puntos otorgados en dichos apartados, por resultar improcedentes, lo que motivó que el órgano de contratación solicitase aclaración de dichos puntos a Karl Storz mediante escrito de 20 de junio, cumplimentando dicho trámite la empresa mediante por escrito de 21 de junio.

**SEXTO:** A la vista de las alegaciones presentadas por las dos empresas antes referidas y las aclaraciones realizadas por Karl Storz, el Órgano de contratación solicitó a los técnicos designados, Dres. Tello Royloa y Hurtado García, y Dra. Cases Botella, procedieran al estudio las mismas y a revisar la documentación técnica de Karl Storz Endoscopia Ibérica S. A.

**SÉPTIMO:** Los antedichos técnicos realizaron su labor y emitieron un nuevo informe, con fecha 25 de junio de 2019, en el que, una vez analizados los escritos de las dos empresas y revisada la documentación de Karl Storz, procedieron a asignar la puntuación relativa a los criterios de valoración automáticos, quedando de la siguiente manera:

Criterios de valoración automáticos				
	B.BRAUN	KARL STORZ	OLYMPUS	STRIKER
<b>Procesador de vídeo:</b>				
Posibilidad de adaptación a sistema 3D (1 punto) o procesador 3D incluido (3 puntos)	3	3	3	0
Posibilidad de adaptación a sistema 4K (2 puntos)	2	2	2	2
Compatibilidad con videoendoscopios flexibles con Chip en la punta (3 puntos)	3	3	3	0
Posibilidad de adaptación de videolaparoscopios de alta definición (3 puntos)	3	3	3	0
Compatibilidad de tratamiento de imágenes de fluorescencia (2 puntos)	0	2	2	2
Integración de imágenes en PACS del Hospital (DICOM) (2 puntos)	2	2	2	2
Pantalla táctil en el procesador de vídeo (1 punto)	0	0	1	1
Selección de perfiles de usuario (1 punto)	1	1	1	1
<b>Insuflador:</b>				
Sistema de calentamiento de CO2 (3 puntos)	3	3	3	3
Evacuador de humos (3 puntos)	3	0	3	3
<b>Camara de laparoscopia:</b>				
Controles programables en el cabezal de la cámara (1 punto)	1	1	1	1
Zoom analógico y/o digital en cabezal de la cámara (2 puntos)	2	2	2	2
<b>Monitores:</b>				
Tamaño, resolución y calidad de los monitores (3 puntos) >24" >30" >1080	3	2	2	1
	Pantalla 32" y resolución > 1080	Pantalla 32"	Pantalla 32"	Pantalla 27"
<b>Fuente de luz:</b>				
Sistema de luz para detección precoz de tumores (filtros de imagen) (5 puntos)	0	5	5	0
<b>Cámara pendular para endoscopia</b>				
Cámara pendular HD (6 puntos)	6	6	6	6
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>35</b>	<b>39</b>	<b>24</b>

**OCTAVO:** El órgano de contratación trasladó a la Mesa de contratación dicho informe para su valoración, que se llevó a cabo en sesión de 26 de junio de 2019.

El resultado final obtenido, una vez sumados los criterios automáticos, la asignación de puntos por garantía, el compromiso de recambios y la aplicación de la fórmula al precio ofertado, fue el siguiente:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	TECNICO OBJETIVO	GARANTÍA	COMPROMISO RECAMBIOS	MENOR PRECIO	TOTAL
		40	5	4	51	100
<b>OLYMPUS</b>	<b>136.620,00€</b>	<b>39,00</b>	<b>5,00</b>	<b>4,00</b>	<b>40,61</b>	<b>88,61</b>
B.BRAUN	120.000,00€	32,00	5,00	1,87	48,08	86,95
KARL STORZ	130.000,00€	35,00	5,00	2,67	43,58	86,25

A la vista de dicho resultado, se propuso al órgano de contratación a la empresa OLYMPUS IBERIA S.A.U. para la adjudicación del expediente PA 173/2019, emitiendo dicho órgano una Resolución, en fecha 27 de junio de 2019, en la que confirmaba a dicha mercantil como propuesta.

**NOVENO:** Habiendo sido propuesta la empresa **OLYMPUS IBERIA, S.A.U.** para la adjudicación del PA 173/2019: "Suministro de dos Torres de Laparoscopia para los Servicios de Ginecología, Urología y ORL -Quirófanos 1 y 2 del Hospital Vega Baja de Orihuela, procedió a presentar en tiempo y forma la documentación requerida en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva correspondiente, por importe de:

FIANZA	
LOTE	IMPORTE
ÚNICO	6.831,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Artículo 156 AL 158 de la LCSP, en cuanto a la regulación del procedimiento abierto.

**SEGUNDO:** Artículos 150,157 y 158 de la LCSP, respecto a la adjudicación del contrato en procedimiento abierto.

**TERCERO:** Artículos 153 y 154 de la LCSP, relativo a la formalización de los contratos en el procedimiento abierto.

**CUARTO:** El régimen de competencias establecido en la Resolución de 11 de junio de 2018 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV nº 8317 de 14.06.2018) por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Consellería, en relación con el Decreto 23/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat y, por el artículo 28 apartado k) y l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, art. 59 de la Ley 1/2015, de 06 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el expediente *P.A. 173/2019*: “Suministro de dos Torres de Laparoscopia para los Servicios de Ginecología, Urología y ORL –Quirófanos 1 y 2 del Hospital Vega Baja de Orihuela”, a favor de la empresa **OLYMPUS IBERIA S.A.U.**, con CIF: A-08214157, y domicilio social en Plaza Europa, 29-31 – 08908 L’Hospitalet de Llobregat –Barcelona (España), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.91.2001.41222.633, por el importe siguiente:

LOTE ÚNICO	IMPORTE EXCLUIDO IVA	IMPORTE IVA(21%)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL</b>	136.620,00€	28.690,20€	<b>165.310,20€</b>

**SEGUNDO.-** Se proceda a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, una vez transcurran quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** El adjudicatario formalizará el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación para llevarlo a efecto y una vez transcurrido el plazo previsto en el ordinal anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL** en materia de contratación - regulado en los arts. 44 al 60 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público -, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso [(Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 30, 28080 Madrid)] y sede electrónica (<http://tribunalcontratos.gob.es>). Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Orihuela, 19 JUL 2019

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA**

Resolución de 11 de junio de 2018 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV nº 8317 de 14.06.2018)

Fdo: Miguel Elías Fayos de la Asunción

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA**

Resolución de 11 de junio de 2018 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV nº 8317 de 14.06.2018)

Fdo: José Manuel Martín Jaén